

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.237

Martes 26 de Abril de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2118685

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DECLARA RECONOCIMIENTO OFICIAL COMO ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PRESENTE EN EL PAÍS Y FORMALIZA INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN CHILE DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, A LAS EXPRESIONES QUE INDICA Y DECLARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LOS TESOROS HUMANOS VIVOS QUE SEÑALA

Núm. 23 exento.- Valparaíso, 18 de abril de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las resoluciones exentas N° 2.588, de 2017, N° 2.611, de 2017 y N° 420, de 2018, todas del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes; la resolución exenta N° 904 de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2 de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.

2.- Que, asimismo, el Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

3.- Que, de acuerdo los artículos 22 y 23 de la ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "el Servicio", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

4.- Que, de acuerdo a los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley N° 21.045 y en la Política Nacional de Cultura 2017-2022, la gestión, toma de decisiones y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública.

5.- Que, a su vez, según lo establecido en el inciso final del artículo 10 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

6.- Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) -en adelante también "la Convención"-, instrumento internacional

CVE 2118685

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

promulgado mediante el decreto supremo N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7.- Que, por su parte, los artículos 11 y 12 de la Convención prescriben que incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, entre las que se encuentra la confección, con arreglo a su propia situación, de uno o varios inventarios de patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, en orden a asegurar su identificación con fines de salvaguardia. A su vez, el artículo 13 de la Convención señala que para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por -entre otras medidas- designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial, así como adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para crear instituciones de documentación de su patrimonio cultural inmaterial.

8.- Que, en el marco de sus funciones legales, políticas institucionales y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, y con arreglo a las disposiciones de la citada Convención de UNESCO, el antiguo Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", creó el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile -en adelante también "el Inventario"-, cuya regulación vigente fue aprobada mediante la resolución exenta N° 420, de 2018, del mismo organismo.

9.- Que, el artículo 39 de la ley N° 21.045, establece que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

10.- Que, de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 420, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial consiste en el flujo de gestión de medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos, aspectos.

11.- Que, asimismo, el Consejo modificó la regulación del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, creado mediante la resolución exenta N° 828, de 2015, aprobando su nueva estructura, conformación, funciones y funcionamiento actuales mediante la resolución exenta N° 2.588, de 2017, del mismo Consejo.

12.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la resolución exenta N° 2.588, de 2017, del Consejo, el Comité Asesor de Patrimonio Cultural Inmaterial, en adelante también "el Comité", tiene por objetivo contribuir y orientar las decisiones del Consejo relativas a la identificación de elementos de patrimonio cultural inmaterial, su reconocimiento, investigación y registro, y su correcta gestión en ámbitos de política pública.

13.- Que, según establece el artículo 17 de la ley N° 21.045, corresponderá al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, entre otras materias, aprobar la propuesta que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realice a la Ministra para las declaratorias de reconocimiento oficial a las expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país, y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos vivos y las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, de que trata el numeral 26 del artículo 3 de la misma ley.

14.- Que, de acuerdo al certificado de fecha 12 de noviembre de 2021, del Subsecretario de las Culturas y las Artes, en su calidad de Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicho Consejo determinó en su acuerdo N° 35, de la Sesión Ordinaria N° 24, celebrada de manera virtual el día 11 de noviembre de 2021, aprobar el ingreso de las siguientes expresiones "Tejuelería en la Región de Aysén"; "Loceras de Pilén, comunas de Cauquenes, Región del Maule"; "Carpintería de ribera en la Región de Magallanes" al Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.

15.- Que, de acuerdo al certificado de fecha 12 de enero de 2022, del Subsecretario del Patrimonio Cultural, en su calidad de Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicho Consejo determinó en su acuerdo N° 36, de la sesión ordinaria N° 25, celebrada de manera semipresencial el día 6 de enero de 2022, aprobar el ingreso de las siguientes expresiones "Kimün Trarikanmakuñ Wallmapu" y "Circo Tradicional en Chile" al Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, y el reconocimiento como

Tesoros Humanos Vivos de los "Antiguos músicos de bronces del Baile Morenos de Paso" y las "Alfareras de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca".

16.- Que, en el mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente que formalice lo resuelto por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en su sesión ordinaria N° 24, de 11 de noviembre de 2021, y en su sesión ordinaria N° 25, de 6 de enero de 2022.

Decreto:

1°.- Declárase el reconocimiento oficial a las siguientes expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial presente en el país:

1. "Tejuelería en la Región de Aysén" [Folio 2014_006b],
2. "Loceras de Pilén, comunas de Cauquenes, Región del Maule" [Folio 2016_007],
3. "Carpintería de ribera en la Región de Magallanes" [Folio 2019_005],
4. "Kimün Trarikanmakuñ Wallmapu" [Folio 2016_011],
5. "Circo Tradicional en Chile" [Folio 2019_006].

2°.- Incorpóranse los elementos señalados en el numeral anterior al Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.

3°.- Declárase el reconocimiento oficial de los siguientes grupos como Tesoros Humanos Vivos:

1. "Antiguos músicos de bronces del Baile Morenos de Paso" [Folio 19006]
2. Las "Alfareras de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca" [Folio 19003].

4°.- Adóptense por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas administrativas necesarias para hacer efectivos los acuerdos del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en particular las que dicen relación con la tramitación del reconocimiento mediante el pago del incentivo económico a los Tesoros Humanos Vivos, conforme lo mandata la resolución exenta N° 904 de 2018 de este origen.

5°.- Publíquese el presente decreto, una vez que se encuentre totalmente tramitado, por parte del Servicio del Patrimonio Cultural, en el banner de Gobierno Transparente de la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Otras resoluciones", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a Información Pública, y al numeral 1 del artículo 51 de su Reglamento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Julieta Brodsky Hernández, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.